



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1315-2023-UNAP

Iquitos, 19 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 5 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, representado por su director general de Educación de la Marina el Contralmirante don Roberto Sandro Jiménez Torreblanca y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución y bienestar de su personal, específicamente en los campos relacionados a implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad de ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés común y beneficio mutuo, con el propósito de desarrollar investigación científica y tecnológica, difusión de resultados, intercambios de experiencias conjuntas y capacitación a través de la firma de convenios específicos; así como, vinculadas a su diario quehacer, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente convenio;

Que, la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 5 de diciembre de 2023, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que consta de diecisiete (17) cláusulas y de dos anexos, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuésta
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representado por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Roberto Sandro JIMÉNEZ Torreblanca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43442062 y CIP. N° 00814520, designado mediante Resolución Suprema N° 175-2022 DE de fecha 29 de diciembre del 2022 y autorizado a suscribir el presente convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0661-2023 COMGEMAR de fecha 29 de noviembre del 2023; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**, con domicilio en calle San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, con RUC N° 20180260316, debidamente representado por su Rector, Doctor Rodil TELLO Espinoza, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-AU-UNAP, de fecha 7 de octubre del 2021.



LA MARINA y **LA UNAP** cuando sean mencionadas de forma conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**.

El presente convenio se celebra según los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES

1.1

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión, es brindar formación profesional humanista, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible.

Es persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 13498, del 14 de enero de 1961. Se rige fundamentalmente por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y Reglamentos internos. Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

1.2

LA MARINA, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de Órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del Poder Naval; participando también en el desarrollo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNAP Y LA MGP



económico y social del país, en concordancia con el artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil de acuerdo a ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras entidades con las Instituciones Nacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: **DE LA BASE LEGAL**

La normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.5 Ley N° 29643, Ley que Otorga la Protección al Personal con Discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- 2.6 Ley N° 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional.
- 2.7 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.8 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.9 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.11 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 2.12 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 2.13 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.14 Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.
- 2.15 Resolución del Consejo Directivo N° 012-2019 SUNEDU/CD, de fecha 31 de enero del 2019, que otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- 2.16 Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, que aprueba la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- 2.17 Directiva COMGEMAR N° 25-21, Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de Convenios de cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas.
- 2.18 Directiva DIRINTEMAR N° 01-21, Directiva para normar el incremento de la Conciencia Marítima, la difusión de los Intereses Marítimos Nacionales y la Política Nacional Marítima 2019-2030.

CLÁUSULA TERCERA: **DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio, **LAS PARTES**, se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y colaboración Interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada Institución y bienestar de su personal, específicamente en los campos relacionados a implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad de ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés común y beneficio mutuo, con el propósito de desarrollar investigación científica y tecnológica, difusión de resultados, intercambios de experiencias conjuntas y capacitación a través de la firma de convenios específicos; así como, vinculadas a su diario quehacer, empleando según



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNAP Y LA MGP



corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LOS COMPROMISOS CONCURRENTES DE COOPERACIÓN

4.1 Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:

4.1.1 Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación de interés común.

4.1.2 Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y supervisión de los representantes.

4.1.3 Difundir los beneficios del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios. Previa coordinación, disponibilidad, aprobación y supervisión de los representantes.

4.1.4 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades, previa coordinación, disponibilidad, aprobación y supervisión de los representantes.

4.1.5 Desarrollar programas y proyectos culturales, así como, actividades de apoyo al desarrollo nacional, de interés común.

4.1.6 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de **LAS PARTES** en áreas de interés común para ambas instituciones.

4.1.7 Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.), organizado por cualquiera de **LAS PARTES**.

4.1.8 Otras que se generen en la aplicación del presente convenio, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

4.2 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las adendas respectivas.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA UNAP

Por el presente convenio, **LA UNAP** se compromete a:

5.1 Participar al personal de **LA MARINA** militar y civil en situación de actividad para que puedan acceder a los programas de especialización, cursos, talleres de perfeccionamiento y extensión universitaria, otorgándoles tarifas corporativas.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNAP Y LA MGP



- 5.2 Facilitar de acuerdo con sus políticas, el uso de bibliotecas, biblioteca virtual, laboratorios, equipos de infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, según las necesidades surgidas del compromiso de **LAS PARTES**.
- 5.3 Conceder una tarifa preferencial al personal de **LA MARINA** militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos menores de 18 años equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de descuento de la escala normal para estudios en el Centro de Idiomas, cursos de capacitación, diplomados, simposios y programas de perfeccionamiento y complementación académica profesional – cultural y extensión universitaria. **LA UNAP** establecerá el número de cupos anual.
- 5.4 Se comprenderá en los alcances de los beneficios al Personal con discapacidad por acción de armas, acto de servicio, como consecuencia o con ocasión del servicio de la mencionada Institución, en consideración a los Capítulos I y IV de la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- 5.5 Asimismo, estarán comprendidos en el alcance de los citados beneficios el personal naval reconocido como "Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional", en consideración a los Artículos 1 y 7 de la Ley N° 30826, Ley que otorga un reconocimiento meritorio a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de la pacificación nacional.
- 5.6 Desarrollar y participar de manera conjunta en fondos concursables para desarrollo de Proyectos de Investigación científica en el marco de las líneas de investigación de **LA UNAP**.
- 5.5 Incluir a **LA MARINA** en el desarrollo de su plan anual de actividades culturales y acciones de apoyo al desarrollo nacional, que permitan el fortalecimiento de la conciencia marítima nacional, de acuerdo a su disponibilidad y efectuando coordinaciones con la debida anticipación.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

Por el presente convenio, **LA MARINA** se compromete a:

- 6.1 Difundir y convocar al personal militar y civil en situación de actividad para incentivar su participación en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio Marco.
- 6.2 Permitir el ingreso de los docentes y discentes de **LA UNAP** a sus instalaciones para la ejecución de proyectos de investigación y actividades académicas, según disponibilidad.
- 6.3 Gestionar a través de la Comandancia de la Quinta Zona Naval (COMZOCINCO) según disponibilidad, la participación de la banda de músicos de **LA MARINA**, en eventos oficiales de **LA UNAP**.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNAP Y LA MGP



- 6.4 Brindar apoyo a **LA UNAP** para el dictado de conferencias relacionadas al conocimiento de los Intereses Marítimos, con la finalidad de promover la Conciencia Marítima Nacional.
- 6.5 Facilitar el uso de bibliotecas, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 6.6 Acreditar ante **LA UNAP**, a través de la Comandancia de la Quinta Zonal Naval (COMZOCINCO), al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos menores de edad, para permitir que puedan acogerse a los beneficios del presente Convenio Marco, de acuerdo a los procedimientos del anexo "A" que forma parte del Convenio.
- 6.7 Incluir a **LA UNAP** en el desarrollo de su plan anual de actividades culturales y acciones de apoyo al desarrollo nacional, que permitan el fortalecimiento de la conciencia marítima nacional, de acuerdo a su disponibilidad y efectuando coordinaciones con la debida anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen en formular el listado de las acciones de interés común, el mismo que estará sujeto a evaluación y actualización por los representantes de **LAS PARTES** en plazos no mayores de SEIS (6) meses, de acuerdo con el formato del anexo "B" que forma parte del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA:

DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y normativa interna respectiva.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LOS REPRESENTANTES

- 9.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, los mismos que integrarán el Comité de Trabajo del presente convenio:

Por **LA UNAP**:

- Rector de la Universidad, o en su defecto a quien éste designe

Por **LA MARINA**:

- Comandante de la Quinta Zona Naval, o en su defecto a quien éste designe

- 9.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNAP Y LA MGP



- 9.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.
- 9.4 El Comité de Trabajo podrá estar integrado por el personal y los funcionarios que los coordinadores designen para dicho efecto, la cual deberá ser comunicada oportunamente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: **DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**



- 10.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 10.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por adenda previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante una solicitud escrita, enviada por una de las partes a la otra, la citada solicitud detallará las ampliaciones, o modificaciones que se proponen y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberá valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guardará relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir uno nuevo.
- 10.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto, serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula Novena.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: **DE LA LIBRE SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio quedará concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNAP Y LA MGP



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 13.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 13.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del Artículo 1315 del Código Civil.
- 13.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.
- 13.1.4 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 14.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el artículo 1315 del Código Civil.
- 14.2 **LA MARINA** no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el artículo 1981 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

- 15.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 15.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD

- 16.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNAP Y LA MGP



- 16.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.
- 16.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.
- 16.4 **LA UNAP**, se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad, la información que conociere o tuviere a su alcance del personal, instalaciones y material de la Marina de Guerra del Perú, no pudiendo efectuar grabaciones, tomas fotográficas y otras acciones que revelen las condiciones de las instalaciones, personal, Unidades Navales u otros bienes, atendiendo que los mismos se encuentran protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio, por su naturaleza tendrá una duración de **CINCO (5) años**, contabilizados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.

En Iquitos, a los CINCO (5) días del mes de diciembre del 2023, en señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firman por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

Por "LA MARINA"


Contralmirante
Roberto Sandro JIMÉNEZ Torreblanca
Director General de Educación
de la Marina

Por "LA UNAP"


Doctor
Rodil TELLO Espinoza
Rector de la Universidad Nacional de la
Amazonía Peruana



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNAP Y LA MGP



ANEXO "A"

PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁ SEGUIR EL PERSONAL NAVAL Y FAMILIARES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL CONVENIO

- 1.- El personal militar o civil en situación de actividad cursará una solicitud vía Comando dirigida al Comandante de la Quinta Zonal Naval, donde incluirá datos del alumno, universidad (facultad), código y ciclo. Asimismo, deberá adjuntar copia de los siguientes documentos:
 - a. Tarjeta de Identidad Naval
 - b. Tarjeta de Identidad Familiar vigente (cuando el beneficiario sea un familiar directo)
 - c. Documento Nacional de Identidad (cuando el beneficiario sea un familiar directo)
 - d. Recibo de pago por matrícula efectuado a la universidad (cuando las condiciones del convenio lo permitan)
 - e. Sobre de pago correspondiente al último mes.
- 2.- El personal militar o civil en situación de retiro deberá cursar una solicitud personal dirigida al Comandante de la Quinta Zonal Naval con la información y los documentos indicados en el párrafo anterior. En caso de fallecimiento del titular, los familiares directos presentarán la solicitud adjuntando, en adición, una copia del Acta de defunción.
- 3.- El personal con discapacidad por acción de armas, acto de servicio, consecuencia o con ocasión del servicio deberá adjuntar adicionalmente a su solicitud, el documento respectivo emitido por la Institución que acredite su condición de "Discapacidad para el Servicio".
- 4.- El personal naval reconocido como "Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional", deberá adjuntar adicionalmente a su solicitud la acreditación correspondiente que le otorgue tal condición, hecha por el Ministerio de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en coordinación con el Ministerio del Interior.
- 5.- Luego de presentada la solicitud; el Comandante de la Quinta Zonal Naval, expedirá un Oficio Especial, dirigido a la autoridad de la institución académica, en la cual se acreditará como beneficiario del convenio a la persona que se haya señalado como tal en la solicitud. Este Oficio Especial será entregado al solicitante.
- 6.- El personal militar o civil en situación de actividad o retiro deberá presentar dicho documento ante la autoridad de la institución académica, con el fin de que el titular o familiar directo sea reconocido como beneficiario del Convenio y se le otorguen los descuentos o beneficios que le correspondan como tal.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNAP Y LA MGP



ANEXO "B"

ACTA DE GESTIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

En Iquitos, a los días del mes de del 20.... en las instalaciones de Provincia de Maynas, se llevó a cabo la reunión del Comité de Trabajo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Marina de Guerra del Perú, participando en representación de la Universidad, el (cargo), señor y por la Marina de Guerra del Perú, el (cargo) (grado) acompañados por

Se da inicio a la reunión con las palabras de bienvenida a cargo de quien luego de resaltar los lazos de cooperación existentes entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Marina de Guerra del Perú, procedió a detallar las acciones que ambas partes han decidido ejecutar en el marco del Convenio, las cuales aparecen en el siguiente orden:

1. Agenda:

- 1.1
- 1.2
- 1.3
- 1.4

2. Desarrollo de la reunión:

.....

3. Acuerdos:

- 3.1
- 3.2
- 3.3
- 3.4



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNAP Y LA MGP



Siendo las se da por concluida la presente sesión, firmando los participantes en señal de conformidad.

Representante	Firma

ANTEFIRMA Y FIRMA DEL COMANDO/DIRECCIÓN

